

Circulares Año 2000

CIRCULAR EXTERNA No. 0009

PARA :

REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA, DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

DE :

SUPERINTENDENTE

ASUNTO :

PLAZO PARA PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2000, Y ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTARLOS

FECHA :

4 AGOSTO 2000

Apreciados Señores :

Mediante la Circular Externa No. 003 del 26 de enero de 2000, expedida por esta Superintendencia, se impartieron las pautas relacionadas con los términos, requisitos y formalidades para la presentación de los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio.

En el párrafo del numeral 4, del capítulo III de la precitada Circular se consignó que las fechas de entrega de los estados financieros correspondientes a la vigencia de 2000 y siguientes, serían promulgadas con posterioridad a dicha circular.

Sobre el particular, esta Superintendencia se permite informar a las entidades vigiladas que los estados financieros del primer semestre de 2000 con corte a 30 de junio de este mismo año, se deben procesar en el software utilizado para la presentación de los anteriores reportes periódicos intermedios, y se reportarán a más tardar en las siguientes fechas, de acuerdo con el último dígito de su número de identificación tributario, NIT :

ULTIMO DIGITO NIT	PARA CORTE 0 DE JUNIO DE 2000
0 y 1	Lunes 4 de septiembre de 2000
2 y 3	Martes 5 de septiembre de 2000
4 y 5	Miércoles 6 de septiembre de 2000
6 y 7	Jueves 7 de septiembre de 2000
8 y 9	Viernes 8 de septiembre de 2000

La entrega de la información financiera, después de las fechas antes señaladas, se considerará extemporánea, lo cual dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 5°. del Decreto 1401 de 1999, en concordancia con la Ley 454 de 1998.

RECEPCIÓN

La recepción de la información se efectuará a través de la Confederación de Cooperativas de Colombia, CONFECOOP, en los mismos términos y condiciones de los anteriores reportes.

ENTIDADES OBLIGADAS A REPORTAR LA INFORMACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DE 2000

Acorde con lo establecido en el Decreto No. 2159 de noviembre de 1999, este reporte semestral con corte al 30 de junio de 2000 debe ser remitido por las siguientes entidades :

a) Entidades de la economía solidaria sujetas a segundo nivel de supervisión, es decir, aquellas que no adelantan actividad de ahorro y crédito, siempre y cuando sus activos totales al 30 de junio de 2000 sean superiores a mil seiscientos treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$1.638.450.000.00).

b) Cooperativas sujetas al primer nivel de supervisión, es decir, las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.

Es conveniente advertir que aquellas cooperativas de ahorro y crédito o las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito que tienen contemplado en sus estatutos la sección de ahorro y crédito pero no mantenían saldos de ahorro o captaciones en las fechas de corte de balance antes citadas, **NO DEBEN EFECTUAR ESTE REPORTE A 30 DE JUNIO DE 2000**, siempre y cuando hayan presentado la solicitud de autorización para desmontar la actividad financiera ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Tal como lo dispone la Circular Externa No. 003 de 2000, para estos periodos intermedios no se deben presentar anexos impresos en papel.

REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTOS INFORMES

Para la presentación de estos informes del primer semestre de 2000 se observará lo dispuesto en la Circular Externa No. 003 de 2000.

VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente la Circular Externa No. 003 de 2000.

Cordial Saludo,

JORGE ANDRES LÓPEZ BAUTISTA
Superintendente de la Economía Solidaria